



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADA PONENTE: CLARA CECILIA SUÁREZ VARGAS

Radicación: **25000-23-15-000-2020-02589-00**
Entidad: **MUNICIPIO DE MADRID**
Acto sometido a control: **Decreto 184 de 12 de agosto de 2020**

Medio de control inmediato de legalidad

Sería del caso avocar conocimiento del control inmediato de legalidad sobre el Decreto 184 de 12 de agosto de 2020, expedido por el municipio de Madrid (Cundinamarca). Sin embargo, se advierte que este acto administrativo modifica un decreto cuya legalidad examina otro despacho de esta Corporación, al que debe remitírsele el presente asunto, por ser de su competencia.

1. CONSIDERACIONES

El municipio de Madrid (Cundinamarca) remitió a esta colegiatura el Decreto 184 de 12 de agosto de 2020, por medio del cual “LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS EN EL TRÁMITE Y EJECUCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIEN [sic] DE USO PÚBLICO, LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN LOS PROCESOS POLICIVOS Y DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DISCIPLINARIA, PROCESOS CONTRACTUALES, POS CONTRACTUALES Y SANCIONATORIOS CONTRACTUALES DE COMPETENCIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE Y LA SECRETARÍA JURÍDICA”; para que sea sometido al control inmediato de legalidad al que alude el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

El referido acto relata en sus consideraciones que la misma entidad territorial expidió Decreto 116 de 15 de abril de 2020, “[P]OR EL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LAS DIFERENTES ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESALES A CARGO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, SUS SECRETARÍAS Y DEMÁS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HASTA TANTO PERMANEZCA VIGENTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”, en cuyo artículo segundo dispuso:

SUSPENDER los términos en el trámite y ejecución de despachos comisorios administrativos y judiciales, procesos de restitución de bien [sic] de uso público y la resolución de los recursos de apelación en los procesos policivos y de tránsito y transporte de competencia del despacho del alcalde del municipio de Madrid Cundinamarca, hasta tanto permanezca vigente la declaratoria de Emergencia Sanitaria ordenada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por despachos comisorios administrativos los provenientes de las autoridades administrativas de orden nacional, regional y departamental y por despachos comisorios judiciales los provenientes de los jueces de la República para la ejecución de las órdenes de notificación secuestro y entrega de bienes inmuebles, conforme con la Ley 1801 de 2016 y la Ley 1564 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En relación con los procesos policivos, se suspenden los términos en el trámite y la decisión de fondo de los procesos de restitución de bien [sic] de uso público, y la resolución de los recursos de reposición de dichas actuaciones, así mismo, se suspenden los términos en el trámite y resolución de los recursos de apelación en los procesos policivos de perturbación a la posesión, servidumbre y mera tenencia, Ley 1801 de 2016, infracción urbanística, querellas y contravenciones de tránsito y transporte, como también los términos de caducidad y prescripción de los mencionados procesos y recursos que adelanta el Despacho del Alcalde, los términos legales para notificación de providencias y diligencias para la práctica de pruebas, programadas para ser ejecutadas hasta tanto permanezca vigente la declaratoria de Emergencia Sanitaria ordenada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Lo anterior permite inferir que la reanudación de términos dispuesta por el municipio de Madrid (Cundinamarca) mediante el Decreto 184 de 12 de agosto de 2020 comporta la modificación de un acto principal, el Decreto 116 de 15 de abril de 2020, con el que se había ordenado la respectiva suspensión.

Ahora bien, esta Corporación conoce el medio de control inmediato de legalidad contra el Decreto 116 de 15 de abril de 2020 de Madrid (Cundinamarca), bajo el número 25000-23-15-000-2020-00878-00, proceso que fue asignado al despacho de la señora Magistrada Gloria Isabel Cáceres Martínez y a la fecha se encuentra

Control inmediato de legalidad
Demandado: MUNICIPIO DE MADRID
Expediente: 25000-23-15-000-2020-02589-00

en trámite, tal como puede constatarse en la página electrónica de la Rama Judicial¹.

Así las cosas, dado que el acto administrativo traído a control, modificó otro, cuya legalidad es analizada por este tribunal; este asunto será remitido al despacho que conoce del referido proceso, de conformidad con el derrotero fijado por la sala plena de esta Corporación el 31 de marzo de 2020, frente a la acumulación de controles inmediatos de legalidad.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

Primero. Remitir el proceso bajo estudio al despacho de la señora magistrada Gloria Isabel Cáceres Martínez del Tribunal Administrativo de Cundinamarca (subsección A de la sección cuarta), para lo de su competencia.

Segundo: Comuníquese la presente decisión al municipio de Madrid (Cundinamarca), a través de los correos electrónicos para notificaciones judiciales que informa su página electrónica: notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co y contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co.

Tercero: Comuníquese a la señora agente del Ministerio Público designada a este despacho, a través del correo ojaramillo@procuraduria.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA CECILIA SUÁREZ VARGAS
Magistrada

¹ Información consultada con el número de radicación del proceso a través del enlace <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion#DetalleProceso>